



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Importe créditos iniciales	Importe modificaciones de crédito
Prog.	Econ.			
334	468.00	Transferencia a Junta Vecinal de Cardenajimeno	25.000	3.500
338	226.99	Fiestas populares y festejos	2.000	4.235
Total			27.000	7.735

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Importe créditos iniciales	Importe modificaciones de crédito
Prog.	Econ.			
933	689.00	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	30.000	-7.735

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardenajimeno, a 12 de noviembre de 2018.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz